



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que la apoderada judicial de la parte demandante aportó auto del 22 de noviembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades en Manizales Caldas, donde se admitió en proceso de reorganización al demandado Leonel Uribe López.

Consultada la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se hallaron depósitos consignados para este proceso.

Armenia Quindío, 05 de mayo de 2021

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 758

Asunto: Se ordena remitir proceso para reorganización y téngase en cuenta la cancelación de medidas.
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Ganapollo S.A.S. y Leonel Uribe López
Radicado: 630013103003-2019-00325-00
Cuaderno: No. 1

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y vista la manifestación que hace la apoderada judicial de la entidad demandante el día 10 de marzo de 2021, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006, ordena la remisión de esta ejecución en medio digital para que obre dentro del proceso de reorganización que se adelanta ante la superintendencia de Sociedades Regional Manizales para el acuerdo de reorganización del señor Leonel Uribe López c.c. 7.560.499 radicado bajo el No. 2020-05-005522, informándole que dentro de esta ejecución no existen dineros consignados de medidas decretadas frente al señor Leonel Uribe López.

Así mismo, se dispondrá conforme lo manda la mencionada norma que las medidas cautelares sobre bienes del deudor en reorganización que fueron practicadas en esta ejecución se levanten en este proceso y las mismas quedarán a órdenes del Juez del concurso, en el que se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 20 de la mencionada Ley en cuanto señala: *"las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada."*

De otra parte, téngase en cuenta lo informado en el oficio del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia que el proceso radicado bajo el No. 2019-00906 fue terminado por desistimiento tácito y cancelaron las medidas de remanentes que solicitaron frente a los deudores en esta ejecución.

Así mismo, téngase en cuenta que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia informa que la medida de remanentes que surtió efectos en este proceso para el proceso que allí se adelanta bajo el No. 2019-00920 queda por cuenta del proceso de reorganización que la sociedad Ganapollo S.A.S adelanta en la superintendencia de sociedades Regional Manizales.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el expediente a la Intendencia Regional Manizales de la Supersociedades- Calle 21 Nro. 22-42 Piso 4 Edf. Bco GNB Sudameris- Manizales - Caldas, para que obre dentro del proceso de Reorganización empresarial que allí se adelanta del señor **Leonel Uribe López**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.560.499 y que se identifica con el radicado No. 2020-05-005522 a la dirección que aparece de la Supersociedades: webmaster@supersociedades.gov.co y al promotor designado en ese trámite, doctor **Carlos Alberto Soto Ramírez** casotosupersociedades@aseespe.com

TERCERO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares practicadas dentro de esta ejecución sobre los bienes del deudor en reorganización **Leonel Uribe López**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.560.499, las cuales quedan por cuenta del proceso de Reorganización que se adelanta en la Supersociedades de Manizales Caldas para el radicado No. 2020-05-005522.

Envíese los oficios correspondientes a las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia, Banco Popular, Banco de Bogotá, Bancolombia S.A., Banco GNB Sudameris, Banco Corpbanca, Banco de Occidente banco Caja Social de Armenia y las cooperativas Cooperativa avanza y Cooperativa Cofincafe de Armenia Quindío efectos y se advierte que dicha medida sigue vigente para el proceso de reorganización que adelanta en la supersociedades de Manizales bajo el radicado No. 2020-05-005522 el mencionado deudor Leonel Uribe López, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.560.499.

Déjese constancia dentro del proceso ejecutivo de banco BBVA contra Ganapollo S.A.S y Leonel Uribe López, radicado bajo el No. 2019-00187 que se sigue en este mismo juzgado que la medida de embargo que surtió efectos en ese proceso para esta ejecución se cancelan por cuenta de este proceso y quedan por cuenta del proceso de reorganización que adelanta en la supersociedades de Manizales bajo el radicado No. 2020-05-005522 el deudor Leonel Uribe López, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.560.499.

Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle para que cancele la medida de embargo que afecta el 6.25% del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 375-18424 de propiedad del demandado Leonel Uribe López identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.560.499, medida que fuera comunicada mediante el oficio No. 2994 del 18 de diciembre de 2019 el cual queda sin efectos y se advierte que dicha medida sigue vigente para el proceso de reorganización que adelanta en la supersociedades de Manizales bajo el radicado No. 2020-05-005522 el mencionado deudor Leonel Uribe López, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.560.499.

Por último, oficiése a la DIAN de Armenia informándole que la medida decretada sobre el embargo y consiguiente retención de los dineros que tiene pendiente por recibir a título de devolución de IVA el demandado Leonel Uribe López, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.560.499 o en su defecto el embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a éste dentro del proceso de cobro coactivo que se adelanta en la ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Nacionales DIAN Armenia, se cancelan por cuenta de este proceso y quedan por cuenta del proceso de reorganización que adelanta en la supersociedades de Manizales bajo el radicado No. 2020-05-005522.

CUARTO: Téngase en cuenta lo informado por los Juzgados Cuarto y Sexto Civil Municipal de Armenia con relación a las medidas cautelares sobre los demandados en esta ejecución que fueron canceladas conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,



IVAN DARIO LOPEZ ZULUAGA
J u e z

Ndt.

